

RECURSO DE RESPOSICIÓN BBVA VS DELLANIRA ESTHER ESCOBAR CASTRO RAD. 2021-00526

Leonardo Movilla <lmovilla@gic.com.co>

Mar 18/01/2022 1:27 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Atlántico - Malambo <j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, cordial saludo.

Señor(a)

JUEZ(A) SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLÁNTICO.

RADICADO: 2021 - 00526

DEMANDADO: DELLANIRA ESTHER ESCOBAR CASTRO

DEMANDANTE: BANCO BBVA

LEONARDO RAFAEL MOVILLA GUZMAN, actuando en mi condición de apoderado judicial del Banco BBVA, aporto recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 12 de enero de 2022.

Cordialmente,

Leonardo Movilla Guzmán

Director Jurídico

Gestión Integral Corporativa GIC S.A.S.

CEL: 3173321862

lmovilla@gic.com.co



LEONARDO RAFAEL MOVILLA GUZMAN

ABOGADO TITULADO

T.P 255.735 C.S. DE LA J

Señor,
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO – ATLANTICO.
E. S. D.

Rad.:	2021 – 00526
Ref.:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. (BBVA)
Demandado:	DELLNIRA ESTHER ESCOBAR CASTRO
Asunto:	RECURSO DE REPOSICIÓN

LEONARDO RAFAEL MOVILLA GUZMAN, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal, me dirijo a usted con el fin de **interponer recurso de reposición en subsidio de apelación** en contra de la providencia de fecha **doce (12) de enero de 2022**, notificada por estado el día **trece (13) de enero de 2022** mediante la cual el juzgado **niega el mandamiento de pago por no haberse aportado título ejecutivo dentro del proceso.**

A continuación, sustentó mi recurso bajo los siguientes:

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, son los siguientes:

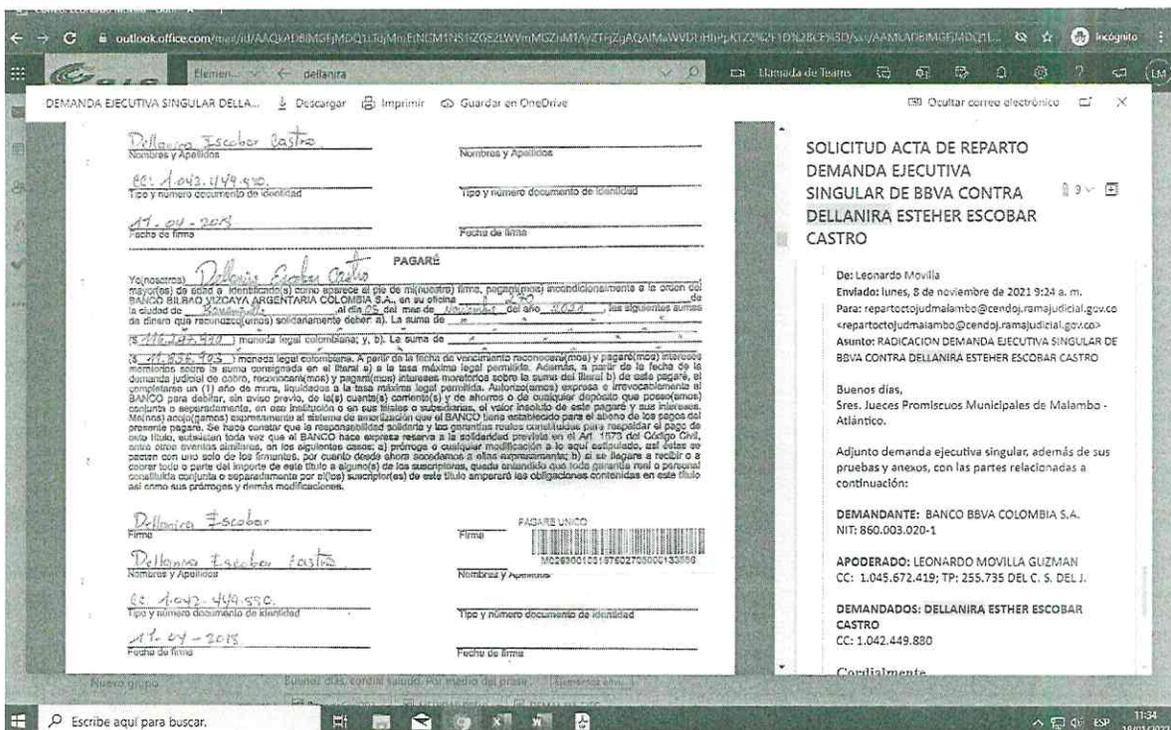
PRIMERO: El día 8 de noviembre de 2021, el suscrito presentó demanda ejecutiva singular promovida por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.** contra la señora **DELLANIRA ESTHER ESCOBAR CASTRO**, la cual fue presentada al correo electrónico repartoctojudmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co, correo asignado para recepción de demandas del circuito judicial del municipio de Malambo – Atlántico.

SEGUNDO: El día 10 de diciembre de 2021, le correspondió por reparto a su despacho el conocimiento del proceso, según reparto realizado por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal, pues así consta en el acta de reparto firmada electrónicamente por la Juez Angelica Patricia Gomez Acosta y en el correo electrónico remitido al buzón j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde consta que adjunto al mensaje de datos se encuentran dos (2) archivos en formato PDF denominados **MEDIDAS PREVIAS DELLANIRA ESCOBAR CASTRO.pdf** y **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DELLANIRA ESCOBAR CASTRO.pdf**.

TERCERO: El archivo pdf contentivo del escrito de demanda, pruebas y anexos, consta de treinta y nueve (39) folios, entre los cuales se encuentra aportado el pagaré No. **M026300105187602705000133556**, visible en el folio No. **8** del documento, como consta en el siguiente pantallazo:



LEONARDO RAFAEL MOVILLA GUZMAN
ABOGADO TITULADO
T.P 255.735 C.S. DE LA J



En conclusión, la providencia de fecha **12 de enero de 2022**, que niega el mandamiento de pago por no haberse aportado con la demanda título ejecutivo que sirviera como base de recaudo del presente proceso **no es procedente**, toda vez que como se evidencia en la imagen dentro del archivo pdf denominado **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DELLANIRA ESCOBAR CASTRO.pdf**, encuentra visible en el folio No. **8** el pagaré firmado por la demandada a favor de mi poderdante, sin embargo, el despacho no lo tuvo presente al momento de revisar la demanda para decidir sobre el mandamiento de pago.

PETICIÓN

Solicito, basados en los fundamentos y consideraciones expuestas anteriormente solicito:

PRIMERO: Se reponga providencia de fecha **doce (12) de diciembre de 2022** notificada por estado el día **trece (13) de enero de 2022**, mediante la cual el juzgado **negó el mandamiento de pago**.

SEGUNDO: Una vez analizada la demanda y de cumplir con los requisitos de los artículos 82, 422 y S.S. del C.G. del P., se libre mandamiento de pago a favor de BBVA y contra la señora **DELLANIRA ESTHER ESCOBAR CASTRO**.

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas las actuaciones dentro del proceso y que relaciono a continuación:

1. Acta de reparto elaborada por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo.
2. Pantallazo donde consta que el pagaré si fue aportado con el escrito de demanda.
3. **Las que se encuentren dentro del proceso.**



LEONARDO RAFAEL MOVILLA GUZMAN
ABOGADO TITULADO
T.P 255.735 C.S. DE LA J

COMPETENCIA

Es usted competente, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite correspondiente.

Atentamente,

LEONARDO MOVILLA GUZMAN
C.C. No. 1.045.672.419 de Barranquilla
T.P. No. 255.735 del C.S. de la J

**RE: SOLICITUD ACTA DE REPARTO DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE BBVA
CONTRA DELLANIRA ESTEHER ESCOBAR CASTRO**

Recepcion Reparto Circuito Judicial - Atlántico - Malambo
<repartoctojudmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 10/12/2021 6:50 PM

Para: Leonardo Movilla <lmovilla@gic.com.co>; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Atlántico - Malambo
<j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 5 archivos adjuntos (22 MB)

RepartoCivil20211210.pdf; MEDIDAS PREVIAS DELLANIRA ESCOBAR CASTRO.pdf; DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
DELLANIRA ESCOBAR CASTRO.pdf; DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DELLANIRA ESCOBAR CASTRO.pdf; MEDIDAS PREVIAS
DELLANIRA ESCOBAR CASTRO.pdf;

Malambo, Diciembre 10 de 2021.

Señor (es):

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO- ATLÁNTICO

REF: Reparto

Cordial Saludo,

Por medio del presente se remite solicitud adjunta, la cual correspondió para su conocimiento
mediante diligencia de reparto.

Quedando atentos,

Cordialmente,

Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

Turno Dic-06-2021 a Dic -10-2021

De: Leonardo Movilla <lmovilla@gic.com.co>

Enviado: lunes, 6 de diciembre de 2021 11:34

Para: Recepcion Reparto Circuito Judicial - Atlántico - Malambo
<repartoctojudmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD ACTA DE REPARTO DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE BBVA CONTRA DELLANIRA
ESTEHER ESCOBAR CASTRO

Buenos días, cordial saludo.

Por medio del presente solicito se remita acta de reparto de la demanda presentada el día 08 de
noviembre de 2021, como consta en el hilo de correos.

Cordialmente,

Leonardo Movilla Guzmán

Director Jurídico

CEL: 3173321862

lmovilla@gic.com.co

De: Leonardo Movilla

Enviado: lunes, 8 de noviembre de 2021 9:24 a. m.

Para: repartoctojudmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

<repartoctojudmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICACION DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE BBVA CONTRA DELLANIRA ESTEHER ESCOBAR CASTRO

Buenos días,

Sres. Jueces Promiscuos Municipales de Malambo - Atlántico.

Adjunto demanda ejecutiva singular, además de sus pruebas y anexos, con las partes relacionadas a continuación:

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

NIT: 860.003.020-1

APODERADO: LEONARDO MOVILLA GUZMAN

CC: 1.045.672.419; TP: 255.735 DEL C. S. DEL J.

DEMANDADOS: DELLANIRA ESTHER ESCOBAR CASTRO

CC: 1.042.449.880

Cordialmente,

Leonardo Movilla Guzmán

Director Jurídico

Gestión Integral Corporativa GIC S.A.S.

CEL: 3173321862

lmovilla@gic.com.co



DILIGENCIA DE REPARTO CIVIL

En Malambo a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veinte y uno (2021) estando el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo Atlántico, en horas hábiles de oficina y de turno, se procede a realizar el reparto civil de la semana del Seis (06) de Diciembre de 2021 al Diez (10) de diciembre de 2021, de las actuaciones allegadas para tal fin, dado el siguiente resultado:

FAMILIA			
NO.	DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZ
1	EDUVIJES SOFIA OJEDA AHUMADA	MARCO TULIO JOLEAVES CASSERES	3
2	ROBERTO CASTAÑO	CATINA FERNANDEZ	1
DIVORCIO			
NO.	DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZ
1	TATIANA ARTEAGA HEREDIA	EDINSON ALFONSO LOPEZ TERAN	3

VERBAL			
NO.	DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZ
1	TORCOROMA QUINTERO VERJEL	SIXTA CAROLINA GOMEZ SALAZAR	2

EJECUTIVO SINGULAR			
NO.	DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZ
1	BANCO BBVA	DELLANIRA ESCOBAR CASTRO	2
2	YAMILE NAZZAR TORRES	OMAR ESMERAL FIGUEROA	3
3	BANCO DE BOGOTA	OMAR ATUESTA PACHECO	1
4	AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P	RUBEN DARIO PEREZ YEPEZ	2
5	FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA SAS	ANTONIO SANCHEZ ARDILA	3
6	BANCO DE OCCIDENTE	ALBEAR ORTIZ MEDINA	1
7	JAIKER SEVEN VALERA	VILMA ORTA VILLANUEVA	2
8	COOMULPEN	JHONY MARTINEZ Y ANA TURIZO	3
9	COOMULTINAGRO	DANIEL ENRIQUE MARTINEZ VICTOR	1

PERTENENCIA			
NO.	DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZ
1	MEY SOFIA GUERRA	DORIS RAMIREZ BEDERRA	2
2	ALFONSO ANGUILA ANGUILA	DIGNA ANGUILA -P. INDETERMINADAS	3



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

TURNOS:

EJECUTIVO SINGULAR: 2
REIVINDICATORIO: 3
SUCESION: 2
MONITORIO: 2
FAMILIA: 2
EJECUTIVO GARANTIA REAL: 1
DESLINDE Y AMOJONAMIENTO: 3
DESPACHO COMISORIO: 2
JURISDICCION VOLUNTARIA: 1
AMPARO DE POBREZA: 2

DIVISORIO: 1
VERBAL: 3
PERTENENCIA: 1
DIVORCIO: 1
VERBAL SUMARIO: 2
MATRIMONIO CIVIL: 1
PRUEBA ANTICIPADA: 3
RESTITUCION DE INMUEBLE: 1
APREHENSION DEL BIEN: 3
LABORAL: 3

Atentamente,

**ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA
JUEZ**

**ANDRES FELIPE PEREZ CANTILLO
SECRETARIO**

Firmado Por:

**Angelica Patricia Gomez Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2288b90e994f61d0f0929269dc027e66cae73b827622bdd10d84a1a27ea10608**
Documento generado en 10/12/2021 06:25:19 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-03 Malambo -Atlántico
Telefax: 3885005 PBX Ext. 6037
correo. - j03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia